



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada ***"Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero 'Lambrusco di Sorbara', en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos"***.

Ref. 08/0022/161222

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2022

LIC. VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA
Director Divisional de Administración
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada ***"Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero 'Lambrusco di Sorbara', en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos"***, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) el 16 de diciembre de 2022, a través del sistema informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que la misma tiene por objeto, hacer del conocimiento público la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero, presentada el 29 de junio de 2021 por Erick Armando Castillo Orive en nombre y representación de CONSORZIO TUTELA LAMBRUSCO DI MODENA, a través de la Oficialía Electrónica de Marcas de la Dirección Divisional de Marcas; ello respecto del vino Lambrusco di Sorbara.

Lo anterior, con el fin de que los interesados puedan consultar el expediente de la solicitud en comento en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del IMPI, ubicado en Arenal no. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C. P. 16020; en el horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Asimismo, la Propuesta Regulatoria especifica que, las oposiciones, observaciones u objeciones a la solicitud de referencia, podrán presentarse de manera indistinta en las oficinas

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>



del IMPI citadas en el párrafo que antecede; o bien, mediante correo certificado con acuse de recibo, servicios de mensajería, paquetería o equivalentes.

No se omite mencionar que, la publicación de la Propuesta Regulatoria se efectúa con el fin de que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición por escrito a la solicitud de reconocimiento de la denominación de origen y formule sus observaciones u objeciones respecto del cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 316 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*².

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites; debido a que únicamente es de carácter informativo.

Derivado de lo anterior, el IMPI podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*.⁴

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTÓYA MARTÍN DEL CAMPO

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1º de julio de 2020.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

Erika Valverde Gutierrez

De: Samantha Estela Andrade Chavarria <samantha.andrade@impi.gob.mx>
Enviado el: martes, 27 de diciembre de 2022 09:57 p. m.
Para: Erika Valverde Gutierrez; rom@impi.gob.mx
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo; Jessica Poblano Ramírez; Andrea Ángel Jiménez; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra; Marycruz Sanchez Cerrillo; Abigail Montaña Sánchez; Euridice Areli Flores Guadarrama
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)
Presente

Estimada Erika,

Por este conducto acuso recibo de la notificación del oficio **CONAMER/22/7236** de fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se notifica la respuesta a la Propuesta Regulatoria "**Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero 'Lambrusco di Sorbara', en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos**". Asimismo, **confirmando** que la entrega de la información fue exitosa.

Agradezco de antemano su atención y quedo a tus órdenes,

Samantha Andrade Chavarria
Punto de contacto
Subdirectora Divisional de Legislación y Consulta
Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

De: Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 21 de diciembre de 2022 04:14 p. m.
Para: rom@impi.gob.mx
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Abigail Montaña Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>; Samantha Estela Andrade Chavarria <samantha.andrade@impi.gob.mx>
Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA
Director Divisional de Administración
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de un oficio de respuesta a la solicitud de a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero 'Lambrusco di Sorbara', en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos**".

Fecha de recepción en la CONAMER: 16 de diciembre de 2022.

Oficio de respuesta: CONAMER/22/7236 de fecha 21 de diciembre de 2022.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Erika Valverde Gutiérrez